

SECRETARIA EXPEDIENTE N° 23 001 31 05 003 2019-00257-00

Montería, 11 de mayo de 2023.

NOTA SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, de escrito que antecede con anexo de memorial poder otorgado por el representante legal de la demandada MAKRO SUPER MAYORISTA S.A.S. Dr FABIAN DE LA PARRA ANDRADE, identificado con la C.C. 79.570.944 al Dr JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA identificado con C.C 80.759.362 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 184.951 del C.S. de la J, quien solicita la nulidad de todo lo actuado desde el auto que admite la demanda dentro del presente proceso y en su defecto interpone los recursos de REPOSICIÓN Y APELACIÓN contra el auto del 18 de octubre de 2018, remitido por el Despacho a través del correo electrónico del 26 de octubre de 2022. **-PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00257-00
Demandante:	LUIS FELIPE RINCON TOLOSA
Demandado:	CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES PROPIETARIO DE TECNICARIS DE COLOMBIA Y SOLIDARIAMENTE A MAKRO SUPER MAYORISTA S.A.S.

Se procede a resolver conforme a lo informado en la nota secretarial que antecede.

Por lo tanto, de la nulidad propuesta por la parte demandada, se dará traslado a la parte actora y parte demandada CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES PROPIETARIO DE TECNICARIS DE COLOMBIA por el termino de ley.

Asimismo, se observa que efectivamente obra en el escrito en cuestión memorial poder otorgado por el representante legal de la demandada MAKRO SUPER MAYORISTA S.A.S Dr FABIAN DE LA PARRA ANDRADE, identificado con la C.C. 79.570.944 al Dr JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA identificado con C.C 80.759.362 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 184.951 del C.S. de la J, por lo que se tendrá como apoderado judicial de la misma.

En consecuencia, el juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta désele traslado a la parte actora por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: Vuelva el proceso al despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

TERCERO: RECONOZCASE Y TENGASE al **DR JUAN FERNANDO ESCANDÓN GARCÍA** como apoderado judicial de **MAKRO SUPER MAYORISTA S.A.S.** dentro de los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f857afe1b8e294df907fffb8dc3c76ab54fa4509f6e9656f6941224b23b02a4b**

Documento generado en 11/05/2023 05:22:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>